

Ordenanza Número 6334
1/9



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
D.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
191/2010

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 11/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo N.º 19545, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor José Arturo Márquez y la señora Marta Liliana Jara, vinculado a la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con diversas obligaciones recíprocas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6334

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

18/04/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceministro Gabriel MUÑIZ SICARDI
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 6334
2/9



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia FERREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tte. Antonieta SÁA
Subdit. Oficio: Gr.
D.L.Y.T - S.E.Y.T
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 3 3 4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENR 2024

VIETO el Expediente electrónico E-97/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el día dos (2) de enero de 2024 se suscribió el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 19545 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Jefe de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, el Sr. José Arturo MARQUEZ y la Sra. Marta Liliana JARA, vinculado a la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con diversas obligaciones reciprocas.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto con copia autenticada del convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 19545, correspondiendo su aprobación, ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152, incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo suscripta el día dos (2) de enero de 2024, registrada bajo el N.º 19545, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Jefe de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, el Sr. José Arturo MARQUEZ y la Sra. Marta Liliana JARA, vinculado a la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con diversas obligaciones reciprocas. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 11 /2024-
1/2

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MURILLO CARDI
Viceintendenta Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6334
3/9



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy M. GARCÉZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tony Antonieta G. JARA
Subsecretaria de Gabinete
D.L.C. - S.L.Y.M.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6334

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA	
BAJO EL N.º	19545
02 ENERO 2024	
Ushuaia,	
Firma y Sello	

CONCEJO DELIBERANTE
de la Ciudad de Ushuaia
Subsecretaría de Gabinete
D.L.C. - S.L.Y.M.
Municipalidad de Ushuaia

2023-40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, a los 02 días del mes de enero de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRJARTE, D.N.I. N° 30.280.527, con domicilio en Arturo Coronado N° 486, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por un lado, y por el otro el Sr. José Arturo MARQUEZ, D.N.I. N° 12.189.888 y la Sra. Marta Liliana JARA, D.N.I. N° 13.810.989, ambos domiciliados en calle Cormorán N° 146, en adelante "EL VECINO", convienen en celebrar el presente, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRELIMINAR: El Sr. José Arturo MARQUEZ, D.N.I. N° 12.189.888, es adjudicatario de la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con una superficie de setecientos cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (740,60m²), mediante Decreto Municipal N° 2333/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013, el cual se encuentra totalmente cancelado. Sobre la parcela adjudicada y en la tierra municipal sin mensura adyacente a la parte posterior del mismo se encuentran asentadas cuatro viviendas ocupadas por familiares directos del adjudicatario. A su vez, sobre la parcela 11 (Reserva Municipal), linder a la adjudicada al Sr. José Arturo MARQUEZ, existe un cercado perteneciente al mismo. En dicho marco se pacta:

PRIMERA: El VECINO reconoce como propiedad de la Municipalidad de Ushuaia los sectores ocupados con parte de las construcciones y el cercado realizado, tal como se muestra en el croquis que como Anexo I, corre agregado y forma parte del presente.

SEGUNDA: El VECINO solicita la subdivisión de la parcela adjudicada a su favor, a efectos de poder dar solución habitacional definitiva a sus familiares ocupantes del predio, ofreciendo para ello y dejando expresa constancia mediante la firma de la presente acta, de renunciar a sus derechos sobre el predio identificado catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, adjudicado a su favor mediante Decreto Municipal N° 2333/2013.

TERCERA: En virtud a la solicitud expresada en la Cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD realiza una propuesta a El VECINO (cuyo croquis corre agregado a la presente como Anexo II), y este acepta la subdivisión propuesta, con afectación de tierra fiscal sin mensurar (que se encuentra ocupada de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Preliminar), para la

Sebastián IRJARTE
Jefe del Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6594
4/9



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En la Oficina de
Patricia VECINO
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Administrativa
Subdir. Despacho Civil
D.LyT - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 3 3 4

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA	
BAJO El N°	19545
02 ENE 2024	
Ushuaia.	
Alcaldesa: Lili CRISTOFANO	
Subsecretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Humano	

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

...2III

posterior adjudicación a las familias mencionadas en el Anexo III del presente, quienes deben cumplir con la normativa vigente para la adjudicación de tierra fiscal de dominio municipal.

CUARTA: El VECINO se compromete a readecuar el cerco existente sobre la parcela 11, a los límites acordados por la presente, dentro de los DIEZ días corridos, contados a partir de que La Municipalidad amojarone los lotes propuestos. De no realizarlo en el plazo establecido, La Municipalidad queda AUTORIZADA al corrimiento del mismo, sin notificación previa a El VECINO a su exclusivo costo y cargo.

QUINTA: Una vez ratificada la presente por el Concejo Deliberante, El VECINO deberá abonar la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$747.557,68), en concepto de valor de venta definitivo del total de la tierra a afectar. Dicho monto surge de la diferencia entre el total de la superficie afectada menos la superficie ya abonada por el VECINO al momento de la adjudicación de la parcela 12, de acuerdo al Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055, debiendo tomarse como cancelada al momento de la adjudicación individual de las parcelas resultantes. El VECINO podrá acogerse al régimen de financiación vigente establecido por La Municipalidad para la venta de tierras fiscales.

SEXTA: Una vez que los predios cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y el tratamiento de aguas residuales y servidas y cancelado el monto establecido en la Cláusula Quinta, La Municipalidad procederá, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, a la adjudicación de cada una de las parcelas, de acuerdo al Anexo III, dando por canceladas las mismas.

SEPTIMA: Si al momento de la adjudicación definitiva surgiera diferencia de superficie que excede la indicada en el Anexo III de la presente, la misma deberá ser abonada por los adjudicatarios al momento de dictado el acto administrativo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.

Sebastián IRIBARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 2294
5/9



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES CARA A FIEL DEL ORIGINAL

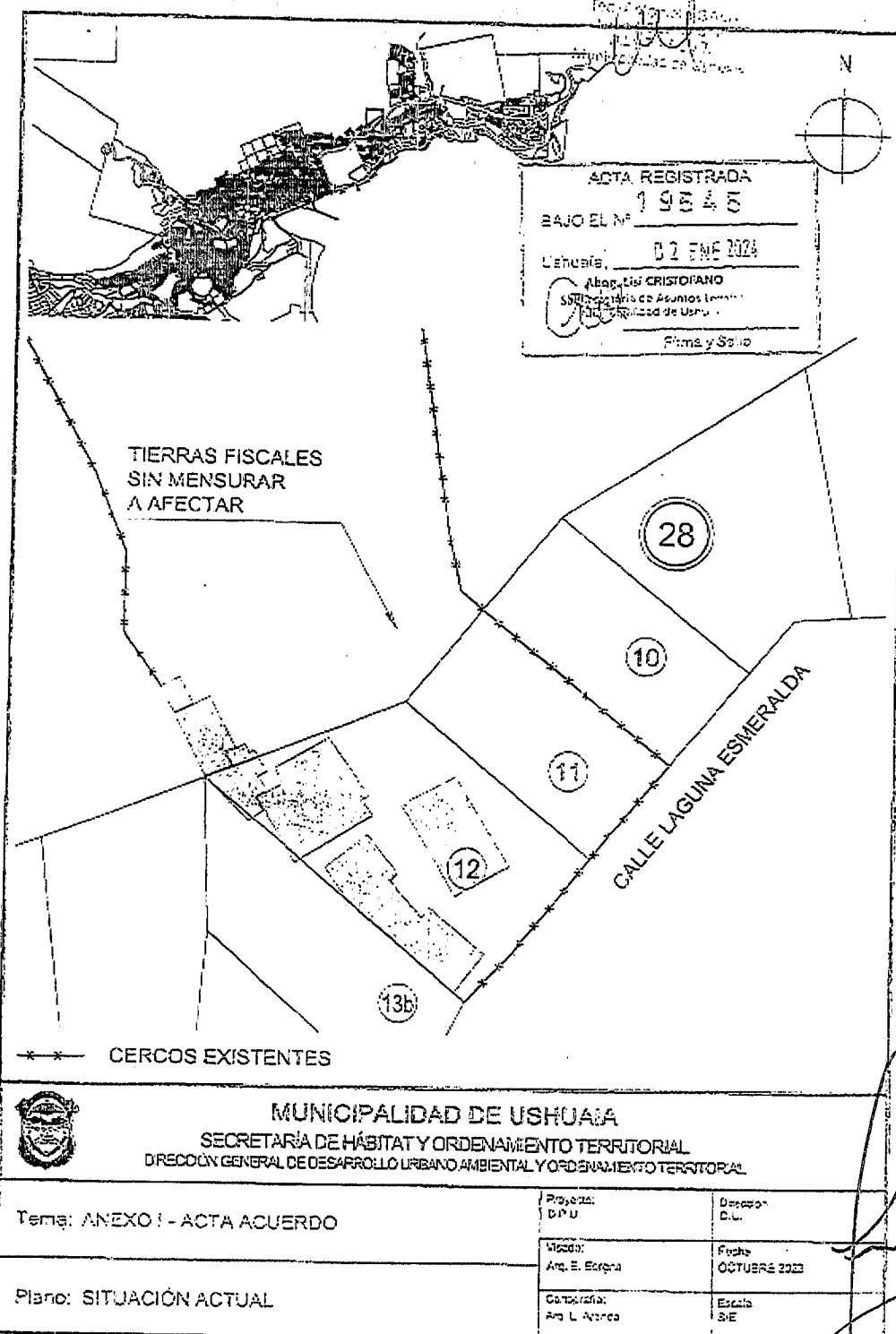
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antorcheta, A.I. /
Subdir. de Despacho
D.L.Y.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6334



Guillermo
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6334
6/9



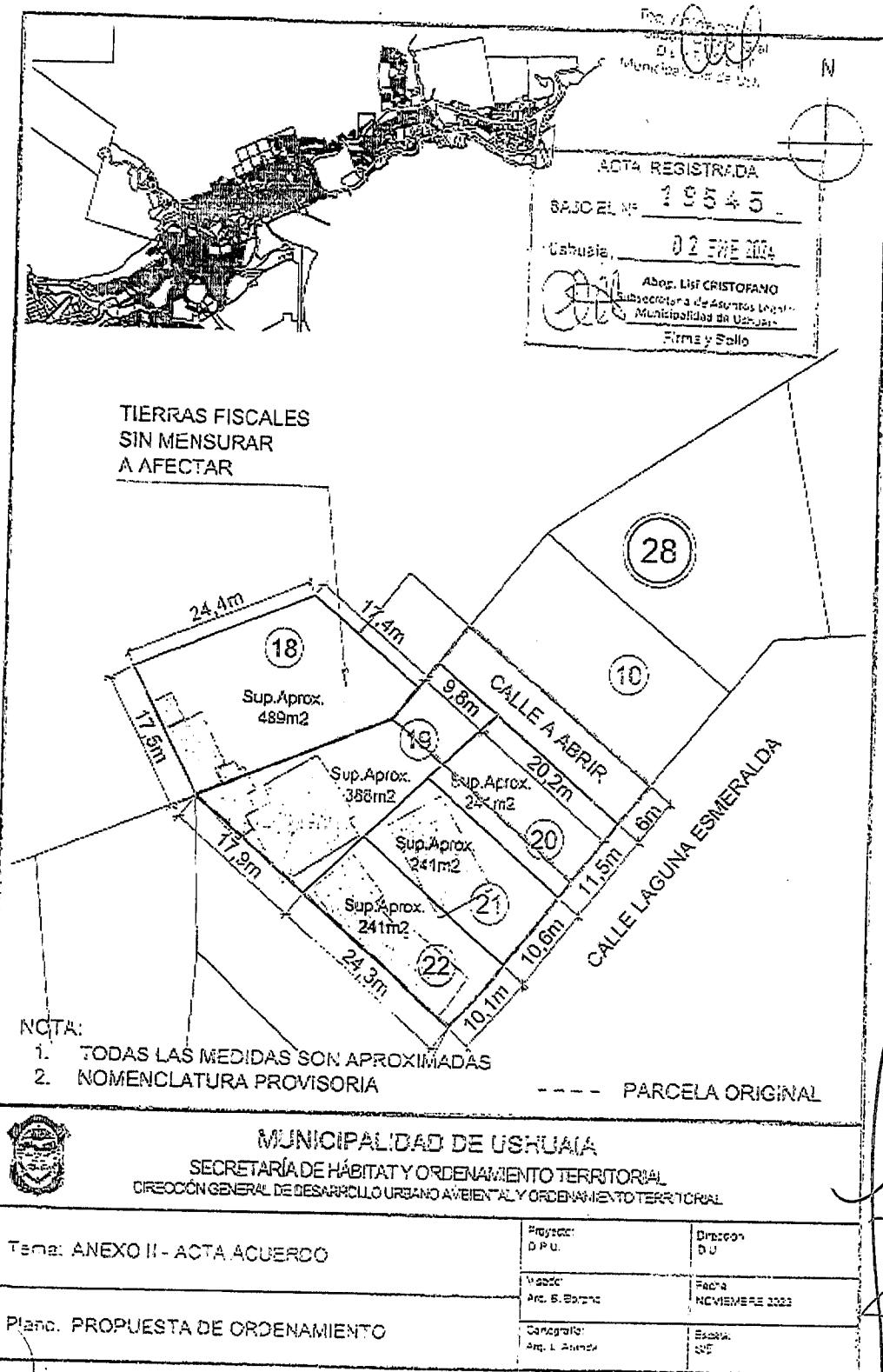
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES AQUÍ LA FELICIDAD DEL CRIMINAL

Nancy Patricia HUARTE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE UCHUA

ANEXO I. **ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

6334.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6534
7/9



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

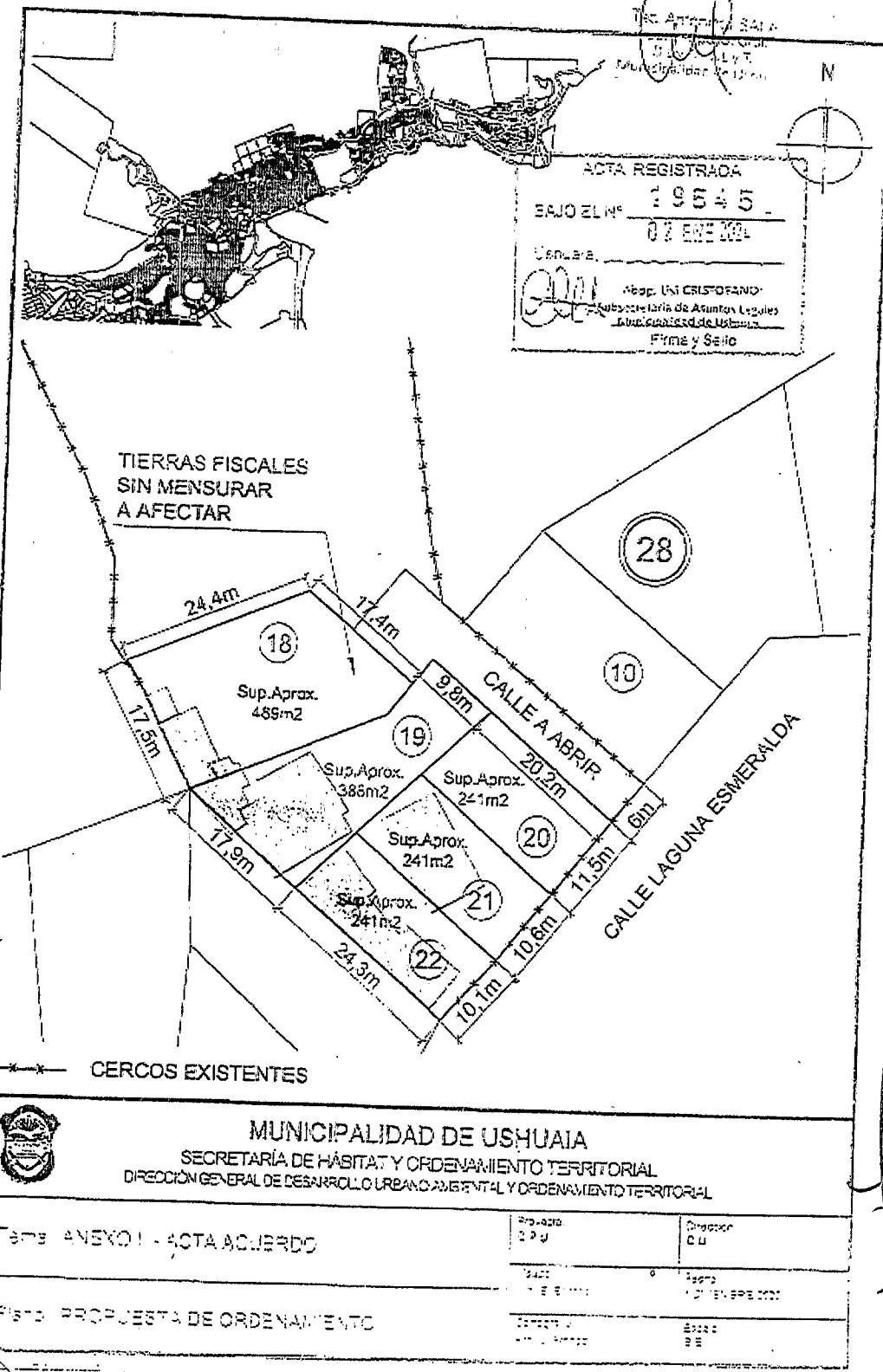
Nancy Cecilia REAZI
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Administrativa MTA
Sist. Infraestr. Gral
D.L.Y.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 3 3 4



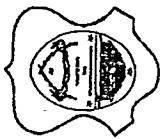
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

'2022 - 40° Aniversario de la Costa Haro de Malvinas'

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia".

ESQUINA DEL ORIGINAL
ANEXO I.

Nancy Petrucci
Responsable Coordinación
y Despacho

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6334

CONCEJO DELIBERANTE
y Despacho

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N.º 954
JUNTA
32 DE DICIEMBRE DE 2022

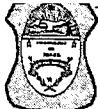
Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Fiscalía y Seguridad Pública

Sebastián IRIARTE

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Ushuaia

Sebastián IRIARTE



Ordenanza Número: 6334

9/9 Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO el expediente E - 3540-2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 11/2024, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo N° 19545, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. José Arturo Márquez y la señora Marta Liliana Jara, vinculado a la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con diversas obligaciones recíprocas.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 1074 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6334 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 11/2024, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo N° 19545, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. José Arturo Márquez y la señora Marta Liliana Jara, vinculado a la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con diversas obligaciones recíprocas. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

783 -

/2024.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia